

Alpa Corral, 21 de Abril de 2022.-

DECRETO N° 1796/2022

VISTO:

La necesidad de la Municipalidad de proceder a ejecutar trabajos de poda y tala de ejemplares de árboles situados en la localidad para garantizar seguridad y reducir riesgo de caída.

Y CONSIDERANDO:

Que, en razón de estado de peligro y para reducir el riesgo de caída de cinco ejemplares de árboles de eucaliptus y un ejemplar de árbol de olmo, ubicados en calle Los Olivos al ingreso a la localidad, como así también un ejemplar de árbol de sauce ubicado en Avenida Costanera, resulta necesario ejecutar tareas de poda y tala de estructura o balanceo, con el objetivo de devolverle a los árboles una forma equilibrada y poda y tala de limpieza, a efectos de eliminar ramas secas, rotas, mal formadas y enfermas.

Que, a los fines de la ejecución de los trabajos correspondientes es necesario contratar a persona idónea, con experiencia en la tarea, por lo que se considera conveniente formalizar la contratación de los señores Fernando Esteban Viotti, D.N.I. N° 20.084.074, Miguel Ángel Pedernera, D.N.I. 18.646.673, Cornelio Flecha, D.N.I. 12.517.714 y Gustavo Silvio Flecha, D.N.I. 39.025.372, quienes poseen reconocida experiencia y solvencia técnica.

Que el costo de la mano de obra a emplearse no supera los toques previstos en la legislación para la contratación directa.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- CONTRATAR la ejecución de trabajos de poda y tala de ejemplares de árboles situados en la localidad para garantizar seguridad y reducir riesgo de caída, a los señores Fernando Esteban Viotti, D.N.I. N° 20.084.074, Miguel Ángel Pedernera, D.N.I. 18.646.673, Cornelio Flecha, D.N.I. 12.517.714 y Gustavo Silvio Flecha, D.N.I. 39.025.372, de conformidad con las cláusulas del contrato que, como Anexo, forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- IMPÚTENSE las erogaciones que demande el cumplimiento del presente a las partidas específicas del Presupuesto General de Gastos en vigor en esta Municipalidad.

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

MARCELA KARINA PEREYRA
Secretaria de Gestión y Economía

MARIA NELIDA ORTIZ
Intendente Municipal

ANEXO I
CONTRATO DE OBRA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL**, representada en este acto por la señora Intendente Municipal, **MARÍA NÉLIDA ORTIZ**, D.N.I. N° 14.376.898, con domicilio legal en calle Los Cedros s/n° de la localidad de Alpa Corral, por una parte, en su carácter de **COMITENTE**, y, por la otra, el señor Fernando Esteban Viotti, D.N.I. N° 20.084.074, con domicilio en calle Rivadavia s/n de la localidad de Anisacate, Santa María, Pcia. de Córdoba, el señor Miguel Ángel Pedernera, D.N.I. 18.646.673, con domicilio en calle Intendente Molinari N° 2020 Pque. El Virrey de la localidad de Alta Gracia, Santa María, Pcia. de Córdoba, el señor Cornelio Flecha, D.N.I. 12.517.714, con domicilio en calle Brasil N° 1916 Pque. Casino de la localidad de Alta Gracia, Santa María, Pcia. de Córdoba, y Gustavo Silvio Flecha, D.N.I. 39.025.372, con domicilio en calle D. P. Garat N° 1011 de la localidad de Concordia, Pcia. de Entre Rios, en el carácter de **CONTRATADOS**, convienen en formalizar el presente **CONTRATO DE OBRA** con sujeción a las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERA: OBJETO: La **MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL** contrata a los señores Fernando Esteban Viotti, D.N.I. N° 20.084.074, Miguel Ángel Pedernera, D.N.I. 18.646.673, Cornelio Flecha, D.N.I. 12.517.714 y Gustavo Silvio Flecha, D.N.I. 39.025.372, para la ejecución de los trabajos de poda y tala de estructura o balanceo, con el objetivo de devolverle a los árboles una forma equilibrada y poda y tala de limpieza, a efectos de eliminar ramas secas, rotas, mal formadas y enfermas de cinco ejemplares de árboles de eucaliptus y un ejemplar de árbol de olmo, ubicados en calle Los Olivos al ingreso a la localidad, como así también un ejemplar de árbol de sauce ubicado en Avenida Costanera, en razón de estado de peligro y para reducir el riesgo de caída.

SEGUNDA: VIGENCIA: El presente contrato tendrá la duración necesaria para cumplir con las tareas enunciadas en la cláusula primera, a partir del día 21 de abril del 2022, operando su vencimiento en el momento en que los **CONTRATADOS** comuniquen al Municipi-

pio que se ha cumplido con la ejecución de los trabajos encomendados.

TERCERA: PRECIO: La MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL retribuirá a los CONTRATADOS, por la ejecución de las tareas contratadas, por todo concepto y por todo el plazo de vigencia del presente contrato, mediante el pago de la suma única, total y definitiva de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) que será abonada contra la entrega del correspondiente recibo y previa constatación de la culminación de los trabajos en forma.

CUARTA: RESPONSABILIDAD: Los CONTRATADOS se obligan a ejecutar los trabajos encomendados mediante la utilización de maquinaria de su propiedad, por sí mismo o por medio del personal de su exclusiva dependencia laboral, quedando a su exclusivo cargo el cumplimiento de las obligaciones impositivas, laborales y previsionales previstas en la normativa aplicable que correspondan al personal que ocupen. Asimismo, los CONTRATADOS aceptan ejecutar los trabajos a su exclusivo riesgo, y asumen en este acto la responsabilidad exclusiva que pueda derivarse de daños producidos el personal de su dependencia y/o a la persona y/o bienes de terceros, manteniendo indemne a la MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL por cualquier reclamo o indemnización que se derive de los daños que ocurran en ocasión de la realización de los trabajos.

QUINTA: LIMITACIÓN: El presente contrato no crea ni genera vínculo de dependencia laboral de ninguna naturaleza, ni generará para los CONTRATADOS otros derechos que los que se especifiquen en este contrato, al que las partes deberán sujetarse en todo de conformidad a lo prescrito en la legislación civil.

SEXTA: JURISDICCIÓN: Para cualquier divergencia que pudiere suscitarse con motivo de la interpretación y/o aplicación del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, renunciando expresamente a cualquier fuero de excepción que pudiere corresponderles, a cuyo fin fijan domicilios en los indicados en el encabezamiento.

Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado el presente contrato y, en prueba de conformidad, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Alpa Corral a los 21 días del mes de Abril del año dos mil veintidós.